



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Expte. GEX número 5041-2019

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE CARGO DE CONCEJAL Y ALCALDE-PRESIDENTE DE D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA, CON EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.**

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiendo tomado posesión en su cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación en dicha sesión D. Antonio Granados Miranda, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación de D. Antonio Granados Miranda, con su puesto como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Por Resolución de Alcaldía número 1/2009, de 2 de enero de 2009, D. Antonio Granados Miranda fue nombrado funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 al haber superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de Alcaldía número 145/2008, de 30 de enero de 2008, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 93, de fecha 17 de abril de 2008. Con fecha 2 de febrero de 2009 tomó posesión como funcionario de carrera, encontrándose en la situación administrativa de servicio activo.

Considerando lo establecido en el artículo 74.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual *“Los miembros de las Corporaciones Locales quedan en la situación de servicios especiales en los siguientes supuestos: a) Cuando sean funcionarios de la propia Corporación para la que han sido elegidos.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 178.2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que, tras establecer en su apartado 1 que las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con el cargo de Concejal, dispone que *“son también incompatibles: b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual determina lo siguiente:

*“1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*

*2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejal o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.*

*3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno*

1

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

53D6 D94A 4A95 D9C8 EB15



53D6D94A4A95D9C8EB15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 9/7/2019

plg\_sma\_corte\_firma\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

Considerando lo establecido en los artículos 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, 74.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la incompatibilidad del cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación de D. Antonio Granados Miranda, con Documento Nacional de Identidad 30.960.044-C con el desempeño del puesto de trabajo como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2 al haber superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de Alcaldía número 145/2008, de 30 de enero de 2008, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 93, de fecha 17 de abril de 2008, habiendo tomado posesión de su cargo como funcionario de carrera, con fecha 2 de Febrero de 2009, por concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de diez días siguientes a aquel en que la reciba pueda optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dio origen a la referida incompatibilidad, en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Si en el transcurso del plazo anterior, D. Antonio Granados Miranda optare por el cargo de Concejal y Alcalde-Presidente de la Corporación, pasará a situación de servicios especiales en su condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con efectos retroactivos a fecha de 15 de junio de 2019, fecha en la que se produce la causa de incompatibilidad, al haber tenido lugar la toma de posesión como concejal y Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota y haber desempeñado desde ese día, el cargo, con las obligaciones inherentes al mismo. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el interesado tendrá derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezca en dicha situación se le computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación. Asimismo, tendrá derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

**El Alcalde-Presidente,  
Antonio Granados Miranda.**

*(Fecha y firma electrónicas).*

2

Código seguro de verificación (CSV):

**53D6 D94A 4A95 D9C8 EB15**



53D6D94A4A95D9C8EB15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 9/7/2019